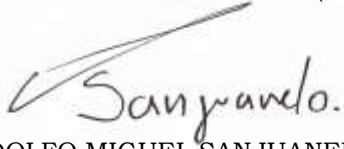


Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime proveer, informando que venció el término para objetar la liquidación adicional del crédito, el cual transcurrió en silencio. Sabana de Torres, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).



ADOLFO MIGUEL SANJUANELO AMAYA
Secretario



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante (folios 38 - 40) no fue objetada dentro del término legal, se le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:

FABIAN ANDRES RINCON HERREÑO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANA DE TORRES - GARANTIAS Y

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff34d666a0ac01f579295920240a04f608cd1468f34dc75dd395a531505174d5

Documento generado en 17/11/2020 09:21:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>